

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a D.^a Bouchira Khamis de la falta de que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Bouchra Khamis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de Julio de 2000.

El Secretario.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 4
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

2300.- En los autos de Juicio declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 198/00, seguidos a instancia de don Francisco López Ruiz, representado por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha, contra los Herederos de doña Escolastica Rasco Martín, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial doña Elena Audera Merino.

En Melilla a 5 de Julio de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, se gístrase en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, te-

niéndose como parte en el mismo a Francisco López Ruiz y en su nombre al Procurador Juan Torreblanca Calancha representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Martín Herederos de D.^a Escolastica Rasco Martín a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de Díez Días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de los demandados Herederos desconocidos e inciertos de doña Escolastica Rasco Martín procédase a publicar Edictos en el BOP.

Despacho que se entregará al Procurador actor para que cuide de su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Confome

La Secretaria. Elena Audera Merino.

El Magistrado Juez Mario Alonso Alonso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los Herederos desconocidos e inciertos de doña Escolastica Rasco Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en Melilla a 5 de Julio de 2000.

La Secretaria.